



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PESOZ

*ANUNCIO. Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a la organización y celebración de las fiestas patronales y/o populares.*

#### Anuncio

Habiendo quedado definitivamente aprobadas las bases reguladoras de la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a la organización y celebración de fiestas patronales y/o populares a celebrar en el concejo de Pesoz se procede a su publicación para general conocimiento.

#### Base 1.ª—Crédito presupuestario v objeto de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa, para las personas o entidades que llevan a cargo la organización, promoción y difusión de fiestas y eventos populares dentro del concejo de Pesoz. Las fiestas deben desarrollarse dentro del Concejo y ser de naturaleza popular.

El Ayuntamiento de Pesoz deberá disponer de crédito suficiente, debidamente acreditado mediante informe de la Intervención Municipal, para hacer frente a la correspondiente convocatoria en la partida correspondiente de su presupuesto de gastos para el ejercicio en vigor.

#### Base 2.ª—Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan organizado o pretendan organizar en el año correspondiente fiestas populares en los pueblos del concejo, a razón de uno por edición, en honor de sus patronos.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán hacer constar de forma visible y adecuada en toda información, publicidad o comunicación pública sobre la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento.

No se considerarán subvencionables aquellas actividades en las que el Ayuntamiento haya participado asumiendo gastos con cargo a su propio presupuesto, directamente o a través de subvenciones en especie.

#### Base 3.ª—Cuantía de las subvenciones.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto en la partida correspondiente y de lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente. En concreto se prevé la concesión de las cantidades máximas para la celebración de las siguientes fiestas patronales:

- Patrono capital del concejo: 1.500 €.
- Pueblos: 300 €.

Teniendo en cuenta las cuantías anteriores, en ningún caso la subvención concedida superará ni dichas cantidades ni el 50% del gasto justificado por cada uno de los beneficiarios.

#### Base 4.ª—Iniciación del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud correspondiente. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 31 de agosto del año en curso.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pesoz, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

#### Base 5.ª—Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En el caso de personas físicas: Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En el caso de personas jurídicas: Fotocopia compulsada de escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como fotocopia compulsada del CIF.
- c) Deberá presentarse también la siguiente información:
  - Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de todas las actividades previstas en ese ejercicio.



- Programa de fiestas o una descripción de las actividades para las que se solicita subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos y las fechas de su realización.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía o en su defecto, declaración negativa al respecto (según modelo normalizado).
- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones (según modelo normalizado).
- Seguro de responsabilidad civil comprensivo de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Licencia municipal de autorización del festejo.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la seguridad social (según modelo normalizado).
- Ficha de acreedores.

#### Base 6.ª—Criterios de adjudicación.

Se concederá ayuda a todos y cada uno de los pueblos del Concejo que celebraren fiestas patronales y/o populares en honor de sus respectivos patronos, a razón de uno por edición y por prioridad de presentación de solicitud en caso de que para un mismo festejo se presente más de una solicitud, distribuyendo la cuantía a conceder en función de la población con las cuantías especificadas en la Base 3.ª

#### Base 7.ª—Instrucción y resolución.

El órgano competente para instruir y resolver el procedimiento será el Alcalde o Concejal en quien delegue.

El resultado del mismo se notificará a los solicitantes por correo y de forma individual.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

#### Base 8.ª—Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 30 de noviembre del año en curso.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales. En todo caso el importe justificado deberá ser, al menos, el doble de la subvención concedida, en caso contrario la ayuda se minorará en la parte proporcional necesaria para que la misma no supere ni las cantidades indicadas en Base 3.ª ni el 50% del gasto justificado por cada uno de los beneficiarios, tal como se estipula en la Base 3.ª
- b) Acreditación documental del pago de los gastos justificados.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsa y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

3. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez, no obstante, por la Alcaldía-Presidencia podrá acordarse el abono adelantado de la subvención.

#### Base 9.ª—Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente base en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Base 10.ª—Interpretación.

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente. En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes bases se atenderá a lo establecido por las bases de ejecución del presupuesto municipal y la normativa reguladora de subvenciones.

#### Base 11.ª—Revocación v reintegro de las subvenciones.

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.



- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, en su defecto, por ello dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

#### Base 12.<sup>a</sup>—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

#### Base 13.<sup>a</sup>—*Anuncios v cómputo de plazos.*

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente regulación se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en la página web municipal.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Base 14.<sup>a</sup>—*Recursos e impugnaciones.*

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Pesoz, a 8 de agosto de 2016.—El Alcalde.—Cód. 2016-09022.